

mentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9. La presente autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28299 *ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Celulosa Fabril Cefa».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Celulosa Fabril Cefa» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ampliada por Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre) y 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 17 de junio de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Celulosa Fabril Cefa» por Orden ministerial de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ampliada por Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre) y 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre) para la importación de poliestireno, polietileno y polipropileno y la exportación de juguetes de plástico y toda clase de encaje de plástico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28300 *ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mallas de Acero para la Construcción, S. A.», por Orden de 22 de noviembre de 1974, en el sentido de ceder el beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Mallas de Acero para la Construcción, Sociedad Anónima» (MACSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 22 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de alambón y barras lisas de acero no especial y la exportación de mallas de acero electrosoldadas y barras corrugadas, solicita su modificación en el sentido de ceder el beneficio fiscal de una mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mallas de Acero para la Construcción, Sociedad Anónima», con domicilio en Velázquez, 24, Madrid, por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el apartado quinto de la Orden ministerial de Comercio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero, en el sistema de reposición, para el alambón de acero no especial, de diámetro superior a 5 mm. e inferior a 14 mm. (partida arancelaria 73.10.B-1).

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018 al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de mayo de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de noviembre de 1974, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28301 *ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laforest, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Laforest, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2759/1967, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogado por Orden comunicada de 22 de noviembre de 1972,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de noviembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laforest, S. A.», por Decreto 2759/1967, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogado por Orden comunicada de 22 de noviembre de 1972 para la importación de puntas y tinta para bolígrafos y la exportación de cargas para bolígrafos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28302 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de noviembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	82,277	82,537
1 dólar canadiense	74,073	74,390
1 franco francés	16,972	17,043
1 libra esterlina	149,308	150,110
1 franco suizo	37,968	38,176
100 francos belgas	235,157	236,577
1 marco alemán	37,083	37,284
100 liras italianas	9,378	9,418
1 florin holandés	34,289	34,469
1 corona sueca	17,143	17,233
1 corona danesa	13,394	13,458
1 corona noruega	15,198	15,274
1 marco finlandés	19,581	19,690
100 chelines austriacos	519,097	524,044
100 escudos portugueses	202,503	204,147
100 yens japoneses	34,244	34,424

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.